

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076 2020 00066**

Visto el escrito remitido por el apoderado de la parte demandante al correo institucional, el juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 461 del C.G.P. y 8º del Acuerdo PCSJA20-11567,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Amigos Siglo XXI en contra de Servicios Integrales en Nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones Ltda. - Newict Ltda, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo.

TERCERO: Entréguese al demandado a quien se le retuvieron, los dineros consignados en títulos de depósito judicial, siempre y cuando no se halle embargado el remanente.

CUARTO: Desglosar el documento base de la acción a favor de la parte demandada con las anotaciones del caso (art. 116 del C.G.P.).

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.
Sin sentencia.

<p>La anterior providencia se notificó en estado No. <u>23</u> Hoy <u>24 JUN</u> 2020</p> <p style="text-align: center;">MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria</p>
